



EL INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES ESTRATÉGICOS Y SERVICIOS CONEXOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA NACIONAL

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE DEL INSTRUCTIVO

Artículo 1.- Objeto.- Establecer los requisitos y procedimientos para la calificación, inscripción, habilitación, actualización, ampliación, suspensión temporal o definitiva en el Registro de Proveedores de Bienes Estratégicos y Servicios Conexos (RPBE).

Artículo 2.- Alcance.- Iniciar con la calificación e inscripción del proveedor en el RPBE; habilitación, actualización de información; ampliación; suspensión temporal o definitiva; y finaliza con la emisión de la resolución y notificación de inscripción o no en el RPBE.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente constituidas y que constaren inscritas y habilitadas en el RPBE como proveedores, previo el cumplimiento de la normativa aplicable, podrán presentar ofertas en forma asociada o en consorcio, en cualquiera de los procedimientos de contratación previstos en el Reglamento Sustitutivo para la Contratación de Bienes Estratégicos y Prestación de Servicios Conexos Necesarios para la Defensa Nacional del Ministerio de Defensa Nacional.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 3.- Definiciones.- Para efectos de este instructivo, se considera las siguientes definiciones:

Proveedores.- Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, constituidas y establecidas conforme a la ley, que deseen participar en procedimientos de contratación de bienes estratégicos y/o servicios conexos necesarios para la defensa nacional.

Persona Natural.- Es la persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Persona Jurídica.- Una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada (s) judicial y extrajudicialmente.

Asociación.- Acción y efecto de aunar actividades o esfuerzos; colaboración; unión; junta; reunión; compañía y sociedad.



Conorcios.- Forma de asociación en que dos o más empresas se reúnen para actuar unidas, bajo una misma dirección y reglas comunes, aunque conservando su personalidad e independencia jurídicas.

Confidencialidad.- Es la información calificada como reservada o secreta dentro de los procesos de contratación de bienes estratégicos, y su divulgación conlleva a la sanción establecida por la normativa legal correspondiente.

Bien Estratégico.- Son bienes para la defensa que permiten desarrollar capacidades estratégicas para el empleo conjunto de las Fuerzas Armadas así como prevenir, disuadir los potenciales riesgos o amenazas y coadyuvan para la consecución de los objetivos de la Defensa Nacional.

Servicios conexos.- Son aquellos servicios que garantizan la adecuada operación de los bienes estratégicos y aquellos servicios independientes directamente relacionados con el incremento de las capacidades militares.

Capacidad Técnica.- Certificación para la prestación de los servicios conexos.

Experiencia Técnica.- Son documentos de sustento otorgados por gobiernos, empresas, compañías, instituciones estatales o privadas, personas jurídicas o naturales que hayan mantenido relación comercial durante los dos últimos años y que certifiquen al proveedor de la experiencia técnica.

Habilitación.- Situación o condición de la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que ha cumplido con los requisitos de calificación para proveedores de bienes o servicios conexos dentro del contexto de la defensa.

Calificación.- Acto administrativo expedido por la autoridad competente a través del cual resuelve calificar como proveedor de bienes estratégicos y prestación de servicio conexos para la defensa.

Registro.- Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que una vez que ha sido calificada como proveedor de bienes estratégicos y servicios conexos necesarios para la defensa es registrado en el RPBE.

Inscripción.- Toda la información referente a la situación legal, técnica, financiera del proveedor debidamente resguardada y digitalizada en el RPBE.

Actualización.- Acción de mantener al día los documentos que le permita conservar el estatus de proveedor habilitado en el RPBE.

Suspensión.- Estado temporal o definitivo por el que el proveedor no podrá participar en los procesos de contratación.

Ampliación.- Acción de agregar bienes estratégicos o servicios conexos para la defensa que el proveedor pueda ofertar.



TÍTULO II

CALIFICACIÓN DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

SOLICITUD Y REQUISITOS

Artículo 4.- Postulación para calificación de proveedores.- Las solicitudes y documentación para la calificación de proveedores se receptorán hasta el día veinte y cinco (25) de los meses de enero y junio de cada año, en caso de que la referida fecha sea fin de semana o día feriado se considerará en siguiente día hábil; la convocatoria y los requisitos se encontrarán publicados en la página web del Ministerio de Defensa Nacional www.midena.gob.ec; además, se realizará la convocatoria para calificarse como proveedores a través de un periódico de mayor circulación del país por tres ocasiones en días consecutivos, bajo responsabilidad de la Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos.

Artículo 5.- Solicitud.- Los interesados deberán presentar su solicitud dirigida al Coordinador General de Contratación de Bienes Estratégicos, acompañada de la documentación en físico (foliada) y digital (formato PDF) para la calificación e inscripción en el RPBE, quien a su vez, en el término de 24 horas sin proceder a su apertura entregará al Presidente de la comisión técnica de calificación de proveedores.

Artículo 6.- Requisitos.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras deben presentar los siguientes documentos generales y específicos, de conformidad a su naturaleza:

1. Documentos Generales:

- a. Solicitud de calificación dirigida al Coordinador General de Contratación de Bienes Estratégicos, con la documentación en sobre debidamente cerrado y con índice; dicha solicitud deberá estar firmada en el caso de persona jurídica nacional o extranjera por quien ejerza la representación legal de acuerdo a los estatutos de la misma. Para la persona jurídica extranjera debe estar debidamente notariada, contar con la legalización consular o apostillada y traducida legalmente al idioma castellano, de ser el caso; (Anexo 1).
- b. Formulario de datos generales del proveedor y de los bienes y servicios que estén en capacidad de proveer; (Anexo 2).
- c. En caso de ser fabricante de los bienes estratégicos, presentará en original o copia certificada, del documento que acredite tal condición, debidamente notariado, contar con la legalización consular o apostillada y traducida legalmente al idioma castellano, de ser el caso;
- d. Cuando no sea fabricante de los bienes estratégicos, presentará en original o copia certificada la documentación que acredite la calidad de distribuidor autorizado y/o exclusivo emitida por el fabricante debidamente notariada. Contar con la legalización consular o apostillada y traducida legalmente al idioma castellano, de ser el caso. Además, presentará el documento emitido por



- el fabricante del bien estratégico que acredite su condición de distribuidor autorizado y/o exclusivo;
- e. Para el caso de provisión de servicios conexos, presentará el documento que acredite la capacidad técnica que le faculte la prestación de los servicios conexos debidamente notariado, contar con la legalización consular o apostillada y traducida legalmente al idioma castellano, de ser el caso;
 - f. Declaración Juramentada otorgada ante Notario Público, a través de la cual la persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera establezca:
 - 1) El domicilio de la persona natural (de ser el caso) y de su empresa.
 - 2) El domicilio del representante legal y de su representada.
 - 3) No poseer bienes o capitales de cualquier naturaleza en Paraísos Fiscales.
 - 4) Acuerdo de responsabilidad del Compromiso de Confidencialidad y reserva de información; y,
 - 5) Declaración que toda la documentación presentada es auténtica y fidedigna; (Anexo 3).
 - g. Original o copia certificada notariada, contar con la legalización consular o apostillada y traducida legalmente al idioma castellano, de ser el caso de los documentos que acrediten la capacidad técnica del proveedor;
 - h. Original o copia certificada, notariada, contar con la legalización consular o apostillada y traducida legalmente al idioma castellano, de ser el caso, que acredite la experiencia técnica emitida por los clientes a quienes ha proveído el bien estratégico o servicio conexo ofertado; y,
 - i. Certificación de no constar en el Registro de Contratista Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

2. Documentos Específicos:

2.1 Persona natural:

- a. Certificado actualizado emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI) de estar al día en sus obligaciones tributarias; y,
- b. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes RUC;

2.2 Persona Jurídica Nacional:

- a. Copia certificada de las escrituras de constitución de la compañía, estatutos y sus reformas, de ser el caso;
- b. Copia certificada del nombramiento del representante legal, inscrito en el Registro Mercantil, vigente a la fecha de presentación de la solicitud;
- c. Certificado actualizado emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI) de estar al día en sus obligaciones tributarias;
- d. Certificado actualizado emitido por la Superintendencia de Compañías del cumplimiento de obligaciones y existencia legal; y,
- e. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes RUC.

2.3 Persona Jurídica Extranjera:

- a. Copia certificada de las escrituras de constitución de la compañía, estatutos y sus reformas, de ser el caso, otorgado por la Autoridad competente, debidamente notariada, contar con la legalización consular o apostillada y traducida legalmente al idioma castellano, de ser el caso;
- b. Original o copia certificada del nombramiento o documento de designación



como representante legal de la persona jurídica, debidamente notariada, contar con la legalización consular o apostillada y traducida legalmente al idioma castellano, de ser el caso;

- c. Escritura pública de nombramiento de apoderado o representante de la compañía en el Ecuador, para los efectos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías, debidamente notariada, contar con la legalización consular o apostillada y traducida legalmente al idioma castellano, de ser el caso;
- d. Poder general o especial, para suscribir contratos inherentes a bienes o servicios para la defensa nacional, con el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente notariada, contar con la legalización consular o apostillada y traducida legalmente al idioma castellano, de ser el caso;
- e. Certificado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de estar al día en sus obligaciones patronales; y,
- f. Documentación que acredite la actividad económica de la Empresa.

2.4 Persona Natural Nacional o Extranjera no domiciliada en el Ecuador:

- a. Copia certificada del documento emitido por autoridad competente que acredite el registro único de contribuyente o su equivalente como proveedor en el país de origen, debidamente notariado, contar con la legalización consular o apostillada y traducida legalmente al idioma castellano, de ser el caso.

Artículo 7.- Recepción de la Solicitud.- Fe de presentación emitida por la Coordinador General de Contratación de Bienes Estratégicos de la entrega de la solicitud de inscripción, acompañada de la documentación en físico (foliada) y digital (formato PDF).

CAPÍTULO II

COMISIÓN TÉCNICA DE CALIFICACIÓN

Artículo 8.- Comisión Técnica.- Para la calificación de proveedores de bienes estratégicos y servicios conexos se conformará una Comisión Técnica integrada por:

- a. El Director de Políticas de Defensa, de la Subsecretaría de Defensa Nacional del Ministerio de Defensa Nacional, nombrado como integrante permanente por el Subsecretario de Defensa. Quien la presidirá.
- b. El Director Administrativo de la Coordinación General Administrativa Financiera, nombrado como integrante permanente por el Coordinador General Administrativo Financiero; y,
- c. Una abogado de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, designado como integrante permanente por el Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Los miembros de la Comisión Técnica tendrán derecho a voz y voto.

La Comisión Técnica contará con un Secretario Abogado con derecho a voz pero sin voto, designado por el Coordinador General de Contratación de Bienes Estratégicos.



Artículo 9.- Convocatoria.- La Comisión Técnica se reunirá previa convocatoria del Presidente y elaborará el acta suscrita por los integrantes de la comisión con las conclusiones, recomendaciones y observaciones.

El Subsecretario de Defensa Nacional expedirá las resoluciones de calificación o la notificación de no calificación como proveedores de bien estratégico o servicio conexo, con sustento en el acta presentada por la Comisión Técnica.

La resolución con el expediente será remitida al Coordinador General de Contratación Bienes Estratégicos para el respectivo registro en el RPBE.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO, DELEGACIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 10.- Procedimiento.- La Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos remitirá las solicitudes y documentación física (foliada) y digital (formato PDF) en el término de 24 horas de su recepción, al Presidente de la Comisión Técnica. El Presidente de la Comisión Técnica convocará ocho (8) días calendario antes a la Comisión para la calificación de proveedores a llevarse efecto durante los meses de febrero y julio de cada año. La Comisión Técnica tendrá treinta (30) días calendario, para procesar y verificar toda la información legal, técnica y financiera así como la experiencia del proveedor, y la elaboración del acta que contenga las conclusiones, recomendaciones y observaciones debidamente motivadas.

Artículo 11.- Proyecto de Resolución de Calificación.- La Comisión Técnica de Calificación de Proveedores, luego de procesar y verificar toda la información legal, técnica y financiera; así como, la experiencia del proveedor, en el término de cinco (5) días enviará las actas con las recomendaciones, conclusiones, documentación de sustento y los proyectos de resolución de calificación o la notificación de no calificación al Subsecretario de Defensa Nacional, para su suscripción.

Artículo 12.- De la ratificación o rectificación de las actas y proyectos de resolución.- El Subsecretario de Defensa Nacional de existir observaciones debidamente justificadas en el término de diez (10) días, podrá devolver a la Comisión Técnica las actas con las recomendaciones, conclusiones, documentación de sustento y los proyectos de resolución de calificación o la notificación de no calificación, para que se rectifique o ratifique dicha comisión en el término de cinco (5) días.

Artículo 13.- Suscripción de la resolución de calificación.- El Subsecretario de Defensa Nacional en el término de quince días (15) expedirá la resolución de calificación de los proveedores de bien estratégico o servicio conexo.

Artículo 14.- Notificación de Resolución de calificación.- Una vez suscrita la resolución de calificación por parte del Subsecretario de Defensa Nacional, remitirá a la Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos el original de la resolución y la documentación de respaldo para que la Coordinación General de Contratación de



Bienes Estratégicos en el término de tres (3) días, proceda a la inscripción en el RPBE y notifique a los proveedores que fueron inscritos.

Artículo 15.- Notificación de no calificación.- Los proveedores que no cumplan con los requisitos para la calificación, el Subsecretario de Defensa Nacional suscribirá la notificación de no calificación, remitirá a la Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos las notificaciones para que en el término de tres (3) días, proceda a entregar la notificación a los proveedores que no fueron inscritos.

Artículo 16.- Delegación.- El Subsecretario de Defensa Nacional podrá delegar al Coordinador General de Contratación de Bienes Estratégicos, para que suscriba las resoluciones motivadas para la calificación del proveedor y disponga la inscripción correspondientemente en el Registro de Proveedores de Bienes Estratégicos y Servicios Conexos (RPBE); o, suscriba la notificación de no calificación y disponga su entrega a los proveedores que no fueron inscritos.

CAPÍTULO IV

AMPLIACIÓN, HABILITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SUSPENSIÓN

Artículo 17.- Ampliación.- Los proveedores calificados e inscritos podrán ampliar su lista de bienes o servicios conexos cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos del 4 al 14 del presente instructivo.

Artículo 18.- Habilitación.- Los proveedores calificados e inscritos mediante resolución suscrita por la autoridad competente estarán habilitados a ser considerados para participar en los procesos de contratación de bienes estratégicos y servicios conexos con el Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 19.- Actualización.- Los proveedores inscritos en el RPBE están obligados a actualizar su documentación, dentro un término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de producido el cambio o modificación de sus documentos, la Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos se reserva el derecho de notificar al proveedor la actualización de sus documentos y éste tendrá un término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación para la actualización de sus documentos. La inobservancia de esta obligación conllevará a la suspensión del RPBE, que se mantendrá efectiva hasta la entrega de la documentación necesaria.

Artículo 20.- Suspensión.- La suspensión de un proveedor podrá ser provisional o definitiva y se sujetará a las causas establecidas en los artículos 11 y 12 del Reglamento Sustitutivo para la Contratación de Bienes Estratégicos y Prestación de Servicios Conexos Necesarios para la Defensa Nacional del Ministerio de Defensa Nacional.

Para la suspensión provisional o definitiva el Coordinador General de Contratación de Bienes Estratégicos presentará un informe con todos los sustentos legales y físicos al Subsecretario de Defensa Nacional, recomendando la suspensión temporal o definitiva de



un proveedor inscrito en el RPBE, para cuyo efecto adjuntará el oficio de notificación para la suscripción por parte del Subsecretario de Defensa Nacional.

Artículo 21.- Habilitación de proveedores suspendidos provisionalmente.- En el caso de encontrarse suspendido provisionalmente el proveedor solicitará la habilitación en el RPBE al Coordinador General de Contratación de Bienes Estratégicos, el mismo que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de entrega de la documentación habilitante, recomendará al Subsecretario de Defensa Nacional la habilitación o no en el RPBE, adjuntando un informe con todos los sustentos legales y físicos y el proyecto de la resolución respectiva. Para el efecto el Subsecretario de Defensa Nacional en el término de cinco días (5) expedirá la resolución de habilitación o notificación de no habilitación en el RPBE y dispondrá al Coordinador General de Contratación de Bienes Estratégicos que en el término de tres (3) días notifique al proveedor.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las compañías extranjeras deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Compañías artículos 6 y 415.

SEGUNDA.- Todo proveedor que no se encuentre calificado y/o no conste inscrito en el Registro de Proveedores de Bienes Estratégicos, no podrá aplicar para la presentación de propuestas técnicas y económicas para investigación y estudio de mercado, que se lleve a cabo como parte de un proceso de contratación.

TERCERA.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Subsecretaría de Defensa Nacional y Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos de esta Cartera de Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los proveedores calificados y registrados en el RPBE hasta antes de la expedición del presente instructivo, deberán actualizar la documentación establecida en este instrumento, hasta el mes de noviembre del presente año; sin perjuicio de que dentro del periodo indicado en el caso de que se inicien procesos de contratación para la adquisición de un bien estratégico o servicio conexo, puedan participar.

Para el efecto, el Coordinador General de Contratación de Bienes Estratégicos una vez expedido el presente instrumento jurídico, en el término de veinte (20) días deberá notificar a los proveedores calificados y registrados en el RPBE, a fin de que den cumplimiento a la actualización.

La Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos remitirá la documentación de actualización en el término de 24 horas de su recepción, al Presidente de la Comisión Técnica.

El Presidente de la Comisión Técnica convocará a la comisión para su conformación en el término de ocho (8) días después de concluido el plazo de la entrega de la documentación.



La Comisión Técnica de calificación de proveedores deberá emitir las actas con las conclusiones, recomendaciones y proyectos de resolución de ratificación de inscripción en el RPBE en el término de treinta (30) días, a fin de que el Subsecretario de Defensa Nacional emita la resolución correspondiente y disponga al Coordinador General de Contratación de Bienes Estratégicos en el término de tres (3) días notifique a los proveedores la ratificación de la inscripción en el RPBE o la suspensión temporal, hasta que entregue la información requerida.

SEGUNDA.- En el caso de las solicitudes formuladas por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan ingresado la documentación pero que no han sido revisadas por Comisión alguna, la Coordinación General de Contratación de Bienes Estratégicos, en el término de diez días (10) a partir de la expedición del presente instrumento jurídico, procederá a la notificación correspondiente, a fin de que presenten los requisitos establecidos en este instructivo.

TERCERA.- Las solicitudes que se encuentren en análisis y su proceso de calificación se iniciaron al amparo del Acuerdo Ministerial 153 del 8 de junio de 2016, publicado en la Orden General Ministerial No. 081, concluirán su trámite con la citada norma. Sin perjuicio de su calificación deberán actualizar la documentación establecida en este instrumento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguense los siguientes Acuerdos Ministeriales No. 153 de 07 de junio de 2016, publicado en la Orden General Ministerial No. 081 de 08 de junio de 2016; y, No. 161 del 03 de agosto de 2018, publicado en la Orden General Ministerial No. 104 de 03 de agosto de 2018, así como la normativa de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Orden General Ministerial.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-

Dado en el despacho del señor Ministro de Defensa Nacional, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

GRAD. (s.p) Oswaldo Jarrín Román
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

ANEXO 1

SOLICITUD

Quito, DMQ_____

Sr. (a)_____

Coordinador General de Contracción de Bienes Estratégicos.

Asunto:

Calificación en el Registro de Proveedores de Bienes Estratégicos (RPBE)

Ampliación de bienes o servicios conexos en el RPBE

Actualización de documentos en el expediente del RPBE

Habilitación en el RPBE

Otros

Describe_____

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo, el motivo de la presente es para solicitar al Ministerio de Defensa Nacional se dé trámite a mi requerimiento, el mismo que se encuentra dentro de los términos establecidos en el Instructivo para la Calificación de Proveedores de Bienes Estratégicos y Prestación de Servicios Conexos.

En adjunto sírvase encontrar los documentos foliados (Nro. Pág.), digitalizados en formato PDF, con el índice respectivo y en sobre cerrado.

Por la atención que se digna dar a la presente, reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente:

FIRMA SOLICITANTE

Nombre: _____

C.C o I.D. _____

(Representante Legal (Gerente/Presidente) de la(s) CIA. SA. o Persona Natural)



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

ANEXO 2

DATOS GENERALES

CONDICIONES QUE EL PROVEEDOR ACEPTA.

El presente formulario no contiene oferta para celebrar un contrato, sino una invitación a conformar el Registro de Proveedores de Bienes Estratégicos y Servicios Conexos (RPBE). El Ministerio de Defensa Nacional, se reserva el derecho de admitir o no a un proveedor en su Registro.

PERSONA NATURAL

Nombre del proveedor: _____
C.C o I.D: _____
Calidad en la que solicita la inscripción: Fabricante o Distribuidor Autorizado o Exclusivo: _____
Dirección: _____

Calle: _____
Nro: _____ Piso: _____
Código Postal _____
Teléfono: _____ Número de fax: _____
Celular: _____
Email: _____ Pág. web _____

PERSONAS JURÍDICAS:

Nacional

Extranjera

Razón Social: _____
Calidad en la que solicita la inscripción: Fabricante o Distribuidor Autorizado o Exclusivo: _____
Dirección: _____
Calle: _____
Nro: _____ Piso: _____
Código Postal _____
Teléfono: _____ Número de fax: _____
Celular: _____
Email: _____ Pág. web _____
Presidente: _____ Teléfono: _____
Email _____
Representante Legal (Gerente General/ Presidente):

Teléfono: _____ Celular: _____



MINISTERIO
DE DEFENSA
NACIONAL

Email: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Fecha nombramiento: _____ Vigencia: _____

Apoderado: _____

Fecha nombramiento: _____ Vigencia: _____

CONSTITUCIÓN DE CAPITAL:

Privado: _____

Estatal: _____

Mixta: _____

BIENES O SERVICIOS OFRECIDOS:

El proveedor interesado deberá dar una descripción detallada de los bienes y/o servicios que ofrece, así mismo deberá demostrar su afinidad al servicio o bien que pretende ofrecer.

El Ministerio de Defensa Nacional se reserva el derecho de verificar los bienes o servicios ofertados y las referencias de experiencia y capacidad técnica.

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(Añadir espacios si fuera del caso)

ESTADOS FINANCIEROS:(año decurrente) _____

BALANCE: _____

REPRESENTANTE EN EL ECUADOR: (si aplica)

Nombre: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____ Número fax: _____

El abajo firmante acepta las condiciones del Ministerio de Defensa Nacional y certifica que la información descrita en este formulario es correcta y que, en caso de producirse cambios en la misma, se informará a la institución inmediatamente.

Firma

Nombre: _____

CC. _____

(Representante Legal (Gerente/Presidente) de la(s) CIA. SA. o Persona Natural)



ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una Declaración Juramentada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura de Declaración Juramentada la señor/a: XXXXX, de estado civil XXXXX, de XXXXX años de edad, de profesión XXXXX, con cédula de ciudadanía número XXXXX (En letras y números), Domiciliada en esta ciudad de XXXXX Por los derechos que representa en calidad de XXXXX y XXXXX de la Compañía.....

SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Yo XXXXX, por mis propios y personales derechos, bajo juramento declaro:

- a) Soy Representante Legal (Gerente/Presidente) de (persona jurídica a la que representa), mi representada(s) se encuentra(n) domiciliada(s) en la Av. (calles y numeración) de esta ciudad de XXXXX, teléfono (letras y números), correo electrónico (XXXXX@andinanet.net).
- b) Que no me encuentro incurso en la prohibición constante en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular, efectuada el diecinueve (19) de febrero del dos mil diecisiete (2017), que expresa lo siguiente: "*...LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO UNO (1) DE ESTA LEY NO PODRÁN SER PROPIETARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE BIENES O CAPITALS, DE CUALQUIER NATURALEZA, EN JURISDICCIONES O REGÍMENES CONSIDERADOS COMO PARAÍSO FISCAL. TAMPOCO PODRÁN OSTENTAR CONDICIÓN DE DIRECTIVOS EN SOCIEDADES ESTABLECIDAS, CONSTITUIDAS O DOMICILIADAS EN TALES JURISDICCIONES O REGÍMENES*". Así mismo, mediante la presente declaración en cumplimiento al artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo cinco (Art. 5) de la Ley Orgánica del Servicio Público, AUTORIZO SE LEVANTE EL SIGILO DE MIS CUENTAS BANCARIAS, ADEMÁS DECLARO NO ADEUDAR MÁS DE DOS PENSIONES ALIMENTICIAS Y NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NEPOTISMO, INHABILIDADES O PROHIBICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PRESENTE. Es todo cuanto puedo declarar bajo el rigor del juramento y en honor a la verdad.
- c) Conocer y entender las normas relativas a la confidencialidad y reserva que debe acompañar los procesos desarrollados por el Ministerio de Defensa Nacional para la contratación de Bienes Estratégicos en sus fases preliminar, precontractual y



contractual; y, en cumplimiento del objeto de lo que se contrataría, expreso el compromiso de confidencialidad y reserva durante y después de los procesos en todas sus fases; y, en este sentido declaro:

- 1.- Conocer lo determinado en los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 372 publicado en la Orden Ministerial de 28 de noviembre de 2017 que expide el Reglamento Interno Para la Elaboración, Manejo Custodia y Difusión y Seguridad de la Información Militar Clasificada.
 - 2.- Mantener en reserva los documentos físicos, magnéticos y de la información que reciba del Ministerio de Defensa en relación a los procesos de bienes estratégicos y prestación de servicios conexos
 - 3.- La no divulgación de la información que tenga el carácter de reservada o confidencial, a ninguna persona natural o jurídica que no esté oficialmente involucrada.
 - 4.- Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros; y para temas de carácter técnico, financiero, jurídico y administrativo. Tampoco entregaré dicha información a terceros sin la autorización previa y escrita.
 - 5.- Manifiesto explícito personal de encontrarme inhabilitado para divulgar, reproducir o utilizar en provecho personal o de terceros para fines distintos a los previstos en los objetivos y políticas Institucionales, la información documentada o en magnético que la institución me entregue.
 - 6.- La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que el Ministerio de Defensa Nacional, ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes.
- d) Los datos consignados son correctos, veraces y sin omisiones, asumiendo responsabilidad administrativa, civil o penal por las consecuencias derivadas de las falsedades o errores, siendo fiel expresión de la verdad en caso de que se comprobare administrativamente que el solicitante hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información, dicha falsedad será causal para excluirlo definitivamente del RPBE, previo el trámite respectivo; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar y autorizo a la Entidad a efectuar las verificaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional; en caso de comprobarse administrativamente que el solicitante hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información, dicha falsedad será causal para excluirlo definitivamente del RPBE, previo el trámite respectivo; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.